



No. 13-039463- -00005-0000

Fecha: 2014-07-07 16:30:22

Dep. 2020 DIR.NUEVASCR

Tra. 11 PATENTEIYII

Eve: 378 FASENACIONALI

Act. 523 RESPUESTA

Folios: 8

Señor Director

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Trámite : 011

Evento : 378

Actuación : 523

Referencia : Expediente No. **13.039.463**
Asunto : Solicitud de Patente para: **"SISTEMA PARA SUMINISTRAR UNA TIRA DE PRODUCTO BOBINADO ABSORBENTE EN UN ROLLO COMPATIBLE CON EL MISMO"**
Solicitante : SCA TISSUE FRANCE
Fecha de solicitud : 27 de Febrero de 2013

1. Yo, Luz Clemencia DE PÁEZ, en mi condición de apoderada de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, me refiero al oficio No. **4279** notificado por fijación en lista el 8 de Abril de 2014.

2. Mediante oficio No. **4279** se puso en conocimiento del solicitante el informe que contiene las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente. Las observaciones realizadas en el oficio se a la claridad del pliego reivindicatorio y a la novedad de las reivindicaciones 1, 5, 6, 7 y 9 en vista del documento **D1: WO 2006/065515**.

3. Respuesta a las objeciones

De este modo y con el objeto de atender las objeciones arriba mencionadas, se desea presentar las siguientes modificaciones, aclaraciones y argumentos:

"EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS"

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 43 A No. 1 - 50 - Torre Protección Oficina 852 - Tel: (57-4) 520 4760 / (57-4) 326 0789 / (57) 317 365 8663 / (57) 318 532 2365- COLOMBIA

3.1 Modificación de una solicitud en trámite

De acuerdo con el artículo 34 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, donde se establece que la modificación de una solicitud es posible en cualquier momento del trámite mientras no implique una ampliación de la solicitud inicial, me permito presentar un nuevo pliego reivindicatorio conformado por 7 reivindicaciones.

El nuevo pliego reivindicatorio corresponde esencialmente con el anterior pero se ha incluido el contenido de la reivindicación 2 en la nueva reivindicación 1, se ha eliminado la reivindicación 9 y se han realizado algunas modificaciones formales para favorecer la claridad del pliego.

3.2 Argumentos con respecto a la falta claridad del Pliego Reivindicatorio

En primer lugar, se ha eliminado la expresión “al menos” del pliego reivindicatorio con el fin de definir la invención de forma más clara y precisa.

Es preciso aclarar que los fragmentos objetados por definir funcionalidades, ventajas técnicas o resultados a obtener la invención, no corresponden a ventajas técnicas ni resultados, sino a características técnicas funcionales de la invención, que en este caso se hacen indispensables para que un técnico medio pueda entender a cabalidad la invención y pueda determinar adecuadamente la configuración entre los elementos para que la invención funcione correctamente; lo anterior para garantizar que una persona normalmente versada en la materia pueda reproducir la invención.

Con respecto a lo anterior, la “GUÍA PARA EXAMEN DE SOLICITUDES DE PATENTE DE INVENCION Y MODELO DE UTILIDAD” de su Despacho enuncia:

“Las características técnicas funcionales son los elementos que conforman las invenciones, descritos en términos de su uso o su función. No definen la invención, pero explican la relación que hay entre sus diversas características estructurales (...) Las reivindicaciones deben incluir características estructurales y funcionales

cuando para la persona del oficio normalmente versada en la materia no sea obvio el funcionamiento de los elementos característicos y la relación entre estos”
(Subraya incluida en el texto).

De acuerdo con lo anterior, los fragmentos objetados no solo pueden, sino que deben estar en las reivindicaciones, ya que resultan esenciales para que una persona del oficio normalmente versada en la materia entienda correctamente el funcionamiento de la invención.

El numeral 2.6.5.15 establece que:

“Cuando la reivindicación menciona un elemento en relación con su función, sin precisar la estructura, se considera que tal reivindicación se refiere a todo elemento que permita cumplir la función, salvo que ese elemento se precise en la reivindicación.

Por ejemplo, si una reivindicación trata de una válvula que permite reducir el movimiento de un fluido, el examinador debe considerar que esa reivindicación comprende la válvula según se caracteriza en la reivindicación, y no todos los medios que permitan reducir el movimiento de un fluido”.

Puede notarse entonces que un elemento que ha sido definido correctamente a través de una característica esencial y su función debe ser considerado según se caracteriza en la reivindicación, es decir, teniendo en cuenta su función en el momento de compararla con el estado del arte.

Adicionalmente, es preciso mencionar que el numeral 2.6.7.3 de la “GUÍA PARA EXAMEN DE SOLICITUDES DE PATENTE DE INVENCION Y MODELO DE UTILIDAD” de su Despacho establece que:

“En términos generales, una característica de función o efecto, no es permitida para definir la invención. Solo será permitida cuando no pueda ser definida la característica técnica, por una característica estructural y cuando además la función pueda ser verificada por experimentos divulgados en la descripción, o mediante medios corrientes en el campo técnico de la invención”.

En este caso se puede notar claramente que una característica funcional debe ser considerada una característica técnica esencial cuando ésta representa el único medio para definir la invención, y cuando ésta se pueda verificar mediante medios corrientes en el campo técnico.

Este es específicamente el caso de la presente solicitud, ya que la invención no puede ser definida completamente mediante sus características estructurales y las funciones definidas en las reivindicaciones hacen parte de las funcionalidades que cualquier persona medianamente versada en la materia es capaz de implementar en un sistema para suministrar una banda de producto absorbente.

Por último, la reivindicación 9 ha sido eliminada, por lo que las objeciones referentes a ésta no prosperan en el nuevo pliego.

Por lo anterior, las objeciones formuladas por el Examinador en cuanto a la claridad y concisión del pliego reivindicatorio se ven superadas. En consecuencia, se solicita atentamente tener en cuenta este nuevo pliego reivindicatorio para el nuevo análisis de patentabilidad.

3.3 Argumentos con respecto a la falta de Novedad

En primer lugar, es preciso resaltar que se ha incluido en la nueva reivindicación 1 que “la marca (8) está presente sobre una sección de extremo libre (4) de la banda bobinada (2) del nuevo rollo (12) nuevo” (subraya añadida). Esta aclaración permite diferenciar más fácil la presente invención del documento D1.

CAVELIER

A B O G A D O S

Lo anterior debido a que la figura 6 y el primer párrafo del documento D1 indican que la marca es un logo en la cara lateral del rollo. Aunque se puede apreciar que el párrafo mencionado indica que la marca puede estar ubicada en cualquier parte del rollo (216), esta enseñanza no resulta suficiente para anticipar la característica previamente mencionada de la nueva reivindicación 1, ya que la del arte previo es más amplia que la de la presente invención.

Por otro lado, y como se mencionó anteriormente, el contenido de la reivindicación 2 ha sido incluido en la nueva reivindicación 1. Debido a que, mediante el oficio **4279** se reconoció que la reivindicación 2 no se encuentra anticipada por ningún documento del estado de la técnica, la nueva reivindicación 1 es novedosa sobre los documentos citados.

De acuerdo a todos los argumentos presentados, la presente solicitud cumple a cabalidad con los requerimientos exigidos en la Decisión 486 y las objeciones formuladas por el Examinador se ven superadas.

4. Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por el Examinador, se solicita atentamente proceder al otorgamiento de la solicitud de patente. En este sentido, respetuosamente recordamos al Examinador que la patente no podrá ser negada con base en objeciones diferentes a las expuestas en la acción oficial No. 4279, toda vez que al no haber sido trasladadas a mi representada, dicha decisión violaría tanto el tenor literal del artículo 45 de la Decisión 486 como el derecho constitucional al debido proceso. En este evento, y con base en el inciso 2 del artículo 45, respetuosamente solicitamos al Examinador expedir una nueva acción oficial que permita a mi representada contra argumentar las mismas o modificar la solicitud con el fin de cumplir los requisitos de patentabilidad.

5. **Anexos**

- Nuevo pliego reivindicatorio conformado por 7 reivindicaciones

Señor Director,

Luz Clemencia de Paéz
LUZ CLEMENCIA DE PAEZ
C.C. 35.456.344 de Usaquén
T.P.A. No. 23.555

✓ COLO-20007-0841-001-2
SML\SML\ID-268074\WPC20007
No. M-2014-268074\SML

REIVINDICACIONES

1. Sistema para suministrar una banda de producto absorbente en forma de un rollo (12) del tipo que comprende:

- un rollo (12) formado de una banda bobinada (2) de producto absorbente, para ser suministrado en hojas sucesivas por desenrollado progresivo de la banda en su dirección longitudinal, la banda tiene una marca característica (8) del rollo (12);
- un surtidor (18) para suministrar el producto absorbente por rotación del rollo (12) alrededor de un eje (14), del tipo del cual tiene un alojamiento fijo (16) y un medio para sujetar y guiar el rollo (12) en rotación con respecto al alojamiento (16), y del tipo el cual tiene un medio de identificación de marca para determinar si un rollo (12) nuevo instalado en el surtidor (18) es un rollo compatible,

caracterizado porque

la marca (8) está presente sobre una sección de extremo libre (4) de la banda bobinada (2) del nuevo rollo (12) nuevo y en donde esta sección de extremo libre (4) marcada es seguida por una sección que no tiene una marca característica (8) del rollo (12);

la sección de extremo libre (4) de la banda (2) se conecta a una porción opuesta de la banda bobinada (2) por medios de conexión que forman una región de conexión; y porque la marca (8) se forma por una región de conexión.

2. Sistema como se describe en la reivindicación 1, caracterizado

- porque el medio de conexión comprende un fluido de unión el cual se introduce entre la parte trasera de la sección de extremo libre (4) y la parte frontal de la porción opuesta de la banda bobinada (2);
- y porque dicho medio de identificación de marca analiza una característica física y/o química de dicho fluido de unión.

3. Sistema como se describe en la reivindicación 2, caracterizado porque la característica del fluido de unión se detecta desde el exterior del rollo (12), a través de la sección de extremo libre (4).

4. Sistema como se describe en la reivindicación 1, caracterizado porque la marca (8) se extiende en una dirección transversal con respecto a la dirección longitudinal de la banda.

5. Sistema como se describe en la reivindicación 1, caracterizado porque la marca (8) se extiende en la dirección longitudinal de la banda.

6. Sistema como se describe en la reivindicación 1, caracterizado porque la marca característica (8) del rollo (12) está presente sobre otra sección del rollo (12) en la cual se localiza después de la sección que no tiene una marca característica (8) del rollo (12).

7. Sistema como se describe en la reivindicación 1, caracterizado porque la marca (8) se forma por una pluralidad de regiones de conexión.